Año de 1895. Lunes 18 de Noviembre. Núm. 138.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Según me participa el señor Gobernador militar de esta provincia, han terminado los ejercicios de Escuelas prácticas por los alumnos de la Academia de Artillería en la presente temporada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 16 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar, ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan y hora de once á doce de su mañana, las terceras y últimas subastas de la caza, por haberse celebrado sin éxito las segundas, de los montes que también se determinan, bajo las nuevas tasaciones que se indican y con sujeción al pliego de condiciones que se ha tenido en cuenta en las anteriores subastas, inserto en el *Boletín oficial* núm. 109, de fecha 11 de Septiembre último.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Número del monte.	PUEBLOS.	NOMBRES de los montes.	Especie.	Tasación — *Pesetas.*	Días de las subastas.
9	Cozuelos de Fuentidueña. .	Concejil	Caza. . . .	22'50	26 Nbre.
87	Valdevacas de Montejo. . .	El Pinar.	Idem. . . .	18	Idem.
23	Fuente el Olmo Fuentid.ª. . .	El Rebollo, de la Comunidad de Fuentid.ª . .	Idem. . . .	45	27 idem.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 14 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

En el expediente de registro núm. 148, de la mina de plomo argentífero nombrada "Fortuna„ demarcada en término de Palazuelos en el paraje que llaman "Cerro de Torreiniesta„, y registrada por el vecino de esta ciudad, D. Leandro de Orduña y Odriozola, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

"Segovia trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente las formalidades prevenidas en la legislación vigente, y no existiendo protesta ni reclamación alguna contra el registro solicitado de las doce pertenencias, en uso de las facultades que me confiere el artículo cincuenta y siete del reglamento para la ejecución de la ley de Minería vigente, vengo en prestarle mi aprobación, expidiéndose, en su consecuencia al registrador, don Leandro de Orduña y Odriozola, el correspondiente título de propiedad, si transcurridos los treinta días desde la inserción de esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, no se presentare reclamación alguna.—Notifíquese la providencia anterior al interesado, D. Leandro de Orduña.„

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 15 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Escarabajosa de Cabezas, el día 27 de Octubre último desaparecieron de la jurisdicción del Tiemblo (Avila), dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, propiedad de los vecinos del referido Escarabajosa, Gumersindo Martín y Mariano Fuentes; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las citadas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas, pónganse unas y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 15 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas de las caballerías.

De Gumersindo Martín.—Una yegua, edad seis años, pelo rojo, alzada siete cuartas y herrada de las cuatro extremidades.

De Mariano Fuentes.—Otra idem, edad 15 años, alzada seis y media cuartas, estrellada y herrada de las dos manos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Navas de San Antonio, el día 8 del corriente desaparecieron de aquel término dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Lorenzo Campo, vecino de dicho pueblo; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las citadas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren y en caso de ser habidas, pónganse unas y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 16 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas de las caballerías.—Una yegua, de cuatro á cinco años, pelo rojo, sin hierro, herrada de las manos, rozada en el espinazo, alzada seis cuartas, algo patizamba.

Una potra, de dos años, pelo negro, alzada seis cuartas, desherrada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Segunda convocatoria.

Extracto de la sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1895, bajo la presidencia del Sr. D. Julián González Heredero, Gobernador civil de la provincia.

Con asistencia de todos los señores Diputados, se dió lectura de la convocatoria inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y de la Memoria semestral del primer período de 1895 á 96, presentada por la Comisión provincial, cuya Memoria se acuerda quede sobre la mesa durante veinticuatro horas.

Se dá lectura de una comunicación del Sr. Ramírez Ramos, en la que dicho señor hace renuncia del cargo de Vicepresidente de la Diputación, optando por el de Vocal de la Comisión provincial, que le corresponde desempeñar en el presente período, y la Asamblea acordó admitir la renuncia presentada.

Para proceder en virtud del artículo 12 de la ley provincial, á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial y que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo, se suspende la sesión por diez minutos.

Reanudada nuevamente, se procede á votar por papeletas, según previene la ley, el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial, tomando parte en la votación todos los Sres. Diputados presentes y el Sr. Gobernador Presidente, y en el momento de votar éste, el Diputado Sr. Páramo protestó de la emisión del voto del Sr. Gobernador, haciendo constara la protesta en acta.

Hecho el escrutinio, dió este resultado:

D. Mariano López Manso, 11 votos.
D. José Antonio Terradillos, 10 id.

En vista del resultado ofrecido por la votación, el Sr. Gobernador declaró nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Mariano López Manso, y constituida dicha Comisión en la siguiente forma:

Vicepresidente: D. Mariano López Manso.

Vocales: D. Tomás Ruiz Zorrilla; D. José Ramírez Ramos; D. Segundo Velasco Cisneros, y D. José Antonio Terradillos.

El Diputado Sr. La Calle presenta una proposición, suscrita también por los Sres. Páramo y Huertas, proponiendo se declare nula la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial por haber tomado parte en ella el Sr. Gobernador civil de la provincia, contra lo que dispone el art. 12 de la ley provincial. Defiende esta proposición el Sr. La Calle y la combate el señor Ramírez Ramos, interviniendo en la discusión los Sres. Orduña, Páramo y Arribas.

El Sr. Gobernador, manifestó que constaría en acta la protesta formulada, pudiendo adherirse á ella los Sres. Diputados que lo creyeran conveniente.

Procedióse á votación sobre la validez ó nulidad de la emisión del voto del Sr. Gobernador y del resultado de la elección, haciéndose la manifestación por el Sr. Presidente de que los Sres. Diputados que se levantaran votaban por la validez, y los que permanecieran sentados por la nulidad; levantándose el Sr. Gobernador, y los Sres. Llovet, Ramírez Ramos, Gil Asenjo, De Antonio y Gil, Ruiz Zorrilla, Rey, Bermejo Mayoral, López Manso, Torres y Gil Iglesias, y quedando sentados los Sres. Orduña, Torre Agero, Terradillos, Huertas, La Calle, Velasco, Moreno, Páramo, Torre Quiza y Arribas.

Procedióse después á la elección de Vicepresidente de la Diputación, y hecha la votación por papeletas, en la que intervinieron los Sres. Diputados y el Sr. Gobernador, ofreció el siguiente resultado:

D. Enrique Gil Asenjo, 11 votos.
D. Julio Páramo Arias, 10 idem.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró nombrado Vicepresidente de la Excelentísima Diputación al Sr. D. Enrique Gil Asenjo; y el Sr. Arribas, en vista de la analogía del caso, protestó del voto del Sr. Gobernador y de la elección verificada, adhiriéndose á su protesta los Sres. Orduña, Torre Agero, Terradillos, Huertas, La Calle, Velasco, Moreno, Páramo y Torre Quiza, considerando válida la elección los señores Gobernador, Llovet, Ramírez Ramos, Gil Asenjo, De Antonio Gil, Ruiz Zorrilla, Rey, Bermejo Mayoral, López Manso, Torres y Gil Iglesias.

Los Diputados Sres. Torre Quiza, Terradillos y Velasco, presentan una proposición, que se acuerda conste en acta, proponiendo se sirva la Diputación declarar nula la elección de Vicepresidente de la Diputación provincial, por haber tomado parte en ella el Sr. Gobernador civil de la provincia, contra lo que dispone el art. 12 y otros de la ley.

Quedó acordada la celebración de cuatro sesiones y que éstas se celebren á las cuatro de la tarde.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Gobernador Presidente, Julián González.—Los Diputados Secretarios, Higinio Arribas.—Manuel de la Torre Quiza.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 1895, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, Presidente de la Corporación provincial.

Reunido suficiente número de señores Diputados, se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, después de algunas aclaraciones del Sr. La Calle.

Dáse lectura de la Memoria que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, haciendo el Sr. Presidente la manifestación de que se considerarían aprobados aquellos extremos sobre los que no hicieran observación alguna los Sres. Diputados.

Respecto al párrafo de la Memoria que hace relación con los premios á las nodrizas, hacen uso de la palabra los Sres. Arribas, Torres, Huertas, Torre Agero, Páramo y Torre Quiza, indicándose por algunos señores la conveniencia de que se reforme el reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se retira del salón el Sr. Orduña y ocupa la presidencia el Vicepresidente de la Corporación provincial, D. Enrique Gil Asenjo.

Se acuerda quede aprobado el extremo de la Memoria relacionado con el art. 410 del reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y que las indicaciones de los Sres. Diputados se tengan presentes para cuando se trate de la reforma de dicho reglamento.

Leido el párrafo en que se da cuenta del fallecimiento de una Hija de la Caridad, el Sr. Huertas manifiesta su extrañeza, porque habiendo fallecido dos solo conste que á una se sufragaron los funerales.

Después de algunas indicaciones de los Sres. La Calle y Llovet, y resultando que por una omisión involuntaria no se ha hecho constar el fallecimiento, ocurrido en Junio, de la Hermana Sor Gertrudis, que prestaba servicios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y á la que también costeó la Excma. Diputación los gastos de funerales, se acuerda conste así en acta, sirviendo esto de ampliación al párrafo de la Memoria.

Leido el párrafo de la Memoria relacionado con la reforma del art. 57 del reglamento de los Establecimientos de Beneficencia, se acuerda por unanimidad, previas una indicación del Sr. La Calle y una pregunta del Sr. Moreno, que se tenga presente lo propuesto para cuando más ampliamente se modifique el reglamento.

Vuelve á ocupar la presidencia el Sr. Orduña.

Leido el capítulo de la Memoria relacionado con el proyecto de reforma en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hacen uso de la palabra los Sres. Moreno, La Calle, Llovet, Velasco, Torre Quiza, Torre Agero, Páramo, Huertas, y se dá lectura de las memorias presentadas por los Sres. Director y Médico auxiliar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acordándose respecto á la reforma propuesta en la Memoria, encomendar á la Comisión provincial el estudio de las obras necesarias para que quede instalado en las mejores condiciones posibles el departamento de presuntos alienados y que en las próximas sesiones ordinarias dé cuenta á la Corporación.

También se acuerda conste en acta la satisfacción con que ha escuchado la Asamblea la lectura de la Memoria presentada por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y cuanto realiza con celo é inteligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, y que se den las gracias al Médico auxiliar por la Memoria que ha presentado y observaciones que en ella hace.

Leido el párrafo de la Memoria que trata del proyecto de reforma en el Palacio provincial y hechas algunas indicaciones por los Sres. Huertas, Torres y Moreno, se acuerda aceptar en principio lo indicado en la Memoria y que la nueva Comisión provincial proponga concretamente en las primeras sesiones ordinarias lo que juzgue necesario al fin que se persigue.

Respecto del párrafo en que se dá cuenta de los gastos que ocasionaron los funerales por las víctimas del *Reina Regente*, hacen uso de la palabra los Sres. Huertas, Torres, Presidente, Llovet y Moreno, acordándose de conformidad con lo hecho por la Comisión provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.—El Presidente, Federico de Orduña.—Los Diputados Secretarios, Higinio Arribas.—Manuel de la Torre Quiza.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1895, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, Presidente de la Diputación provincial.

Leida el acta de la sesión anterior quedó aprobada, previa la manifestación del Sr. Páramo de que constase su voto en contra por creer que en los momentos de la sesión anterior en que el Sr. Orduña cedió la presidencia al Sr. Gil Asenjo, no estaba la Diputación legalmente presidida.

Continúa la lectura de la Memoria y se acuerda aprobar lo hecho por la Comisión respecto á los gastos que ocasionó la presencia del Sr. Ingeniero Agrónomo en los pueblos de Villacastín y el Espinar, á fin de investigar si existía en aquellos términos municipales la langosta y respecto al abono de los gastos del título de Maestro de primera enseñanza superior al asilado Gabriel Ramos González, después de indicaciones del Sr. Huertas, contestadas por el Sr. La Calle.

Leido el párrafo de la Memoria relacionado con el proyecto de obras en Fuente Salada, el Sr. Torre Agero pide se le reserve la palabra para tratar de un asunto relacionado con este extremo y sobre el que ha pedido antecedentes á las Oficinas de la Corporación.

Después de un ruego del Sr. Arribas, contestado por el Sr. La Calle, se acuerda que en lo sucesivo, en el capítulo final de la Memoria, se haga un índice ó indicación de los asuntos despachados y de los que en la Memoria que se discute y en otras anteriores, solo se citan las fechas de los acuerdos.

El Sr. Huertas se extraña de que nada se diga en la Memoria, respecto á las cuentas municipales que hayan sido presentadas, examinadas y aprobadas y el Sr. La Calle dá amplias explicaciones al Sr. Huertas leyendo el siguiente estado:

Cuentas que faltaban, 556.
Idem presentadas, 115.
Faltan que presentar, 441.
Cuentas examinadas desde 1.º de Abril.
De primer reparo, 202.
De segundo idem, 88.
Recordatorios, 116.
Aprobadas, 184.
Total, 590.

A petición del Sr. Huertas se acuerda por unanimidad condonar las multas que se hayan impuesto como castigo á la negligencia de los cuentadantes y que en lo sucesivo se prescinda de ese sistema de apremios.

El Sr. Torre Agero indica que desea saber sin que á ello le guie el acicate del interés, si se ha modificado la forma de hacerse los suministros de medicinas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia. El señor Llovet se retira del salón.

Intervienen en este asunto haciendo indicaciones con él relacionadas los Sres. La Calle, Arribas y Huertas y á propuesta del Sr. Arribas se acuerda recomendar á la Comisión provincial que al hacer el suministro de medicinas procure, por el medio más procedente, obtener el mejor partido posible en beneficio de los intereses provinciales, prévia la manifestación del Sr. Torre Agero de que, mientras ejerciera el cargo de Diputado, renunciaba como Farmacéutico á suministrar ninguna clase de medicinas.

A propuesta del Sr. Páramo y después de algunas indicaciones de los Sres. La Calle y Torre Quiza, se acuerda que en este periódico oficial se anuncie en una circular la cantidad destinada en presupuesto para atender las reclamaciones de los pueblos, respecto á la construcción ó arreglo de caminos vecinales, así como la forma en que deben hacerlos, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos.

El Sr. Páramo presenta una proposición, suscrita también por los señores La Calle y Huertas para que la Corporación se sirva acordar se solici-

te del Sr. Gobernador de la provincia la suspensión de los acuerdos de la Diputación declarando válida la elección de Vicepresidente de la Diputación y de la Comisión provincial, por haber tomado parte el Sr. Gobernador con su voto en las referidas elecciones.

Defienden esta proposición estimándola procedente los Sres. La Calle y Páramo y la combaten, considerándola fuera de lugar los Sres. Torres y Ramírez Ramos.

Intervienen en el debate en pro de la proposición el Sr. Arribas y en contra el Sr. De Antonio y Gil, suspendiéndose la sesión por algunos minutos.

Reanudada nuevamente y hecho por la presidencia el resumen de la discusión, se somete á votación de los Sres. Diputados el siguiente punto: ¿se acuerda pedir, solicitar, suplicar al Sr. Gobernador que suspenda los acuerdos tomados el día 4 sobre elección de Vicepresidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión permanente, como hechos con infracción manifiesta de la vigente ley provincial.?

Pedida votación nominal por el Sr. Zorrilla votaron negativamente los Sres. Llovet, Torres, Zorrilla, de Antonio Gil, Ramírez Ramos, y Gil Asenjo y afirmativamente los señores Velasco, Huertas, La Calle, Páramo, Torre Agero, Torre Quiza, Arribas y Presidente.

En vista del resultado de la votación se acuerda que la Corporación se dirija al Sr. Gobernador en el sentido expuesto por el Sr. Presidente.

A propuesta de la Mesa queda constituída la Comisión de personal en la siguiente forma:

Presidente, D. Enrique Gil Asenjo.

Vocales, D. Mariano de la Torre Agero, D. José Ramírez Ramos, don Segundo Velasco Cisneros y D. José Antonio Terradillos.

Se acuerda que la sesión del siguiente día comience á las tres de la tarde y se levanta esta, extendiéndose la correspondiente acta.—El Presidente, Federico de Orduña.—Los Diputados Secretarios, Manuel de la Torre Quiza.—Higinio Arribas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 1895, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

Después de algunas indicaciones de los Sres. Páramo y De Antonio Gil, contestadas por la Presidencia, y de manifestar los Sres. Rey, López Manso, Bermejo y Gil Iglesias su deseo de que constara en acta su voto al lado de los señores que constituyeron la minoría al votar la proposición presentada por el Sr. Páramo, se acuerda quede aprobada el acta con las aclaraciones y enmiendas indicadas.

Concedida la palabra al Sr. Torre Agero para tratar de lo propuesto en la Memoria con relación á la Fuente Salada, indica también la conveniencia de que se haga alguna pequeña mejora en la fuente de Otero de Herreros, y hacen también indicaciones los Sres. De Antonio Gil, Páramo, Llovet, Huertas y La Calle, acordándose, á propuesta del Sr. Huertas, la aprobación del segundo extremo de los propuestos en la Memoria, previa la indicación del Sr. Velasco de que sea lo más económico posible el pabellón ó caseta que ha de cubrir la fuente y previa también la manifestación del Sr. Moreno de que lo que procedía era agrandar el depósito, para que fuera mayor el caudal de aguas utilizables.

Por los Sres. Arribas, Torre Agero y Torres se presenta una proposición pidiendo que acuerde la Corporación se levante la cubierta de la pileta antigua de la fuente de Otero de Herreros y que se cubra convenientemente y en idéntica forma que la de la fuente de La Losa.

Se acuerda aprobar dicha proposición, haciendo los Sres. Velasco y Moreno análogas manifestaciones que respecto del anterior acuerdo.

El Sr. Huertas expone su deseo de conocer el resultado de la inspección hecha por un Sr. Diputado al Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, y contestado por el Sr. La Calle, se da lectura de los antecedentes relacionados con este asunto, así como de lo propuesto por el Sr. Diputado encargado de la inspección y de lo acordado por la Comisión provincial, resolviéndose por la Asamblea aprobar todo lo hecho en el expediente de que se dió cuenta.

Después se consideró aprobada la Memoria presentada por la Comisión provincial, con las modificaciones que constan en actas.

En virtud de una proposición presentada por los Sres. Huertas, Páramo y Torre Agero, inspirados en el propósito de que sea todo lo rápido posible el examen de cuentas municipales, se acuerda: 1.º, que los empleados de la Sección de cuentas municipales no se destinen, bajo ningún concepto, ni con pretexto de ninguna clase, á otros trabajos que los que se les tienen encomendados de cuentas municipales; 2.º, que para que los Sres. Diputados y demás á quienes importe, conozcan el resultado de los trabajos de la Sección de cuentas, se publique en el acta de la última sesión que celebre cada mes la Comisión provincial, un estado en que consten por partidos judiciales, las cuentas existentes del mes anterior, las de nuevo ingreso y las despachadas durante el mes, así como las que quedan existentes para el siguiente, y 3.º, que la Diputación considere mérito especial en su carrera á los empleados que más se distingan en el despacho de cuentas municipales, sin perjuicio de, además del abono puntual de sus sueldos, concederles las gratificaciones á que se hagan acreedores por su laboriosidad.

Carreteras provinciales.—Transcurrido el plazo de cinco días señalado por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre las actas de remates celebrados respectivamente en los días 22, 23 y 24 del mes de Octubre, para los servicios de acopios de piedra de las carreteras provinciales de Salceda á San Esteban de Gormáz, Segovia á Venta de Portillo y Venta de San Rafael á Avila, ni sobre la capacidad legal de D. Timoteo Polo, á quien, como autor de las proposiciones ventajosas, fueron adjudicados provisionalmente el primero y tercero de dichos remates, en la cantidad de 6.980 pesetas uno, y el otro en la de 3.180 pesetas; no habiendo igualmente existido protesta alguna contra la capacidad legal de D. Fernando Bernedo, á quien se adjudicó provisionalmente el remate de acopios para la carretera de Segovia á Venta de Portillo, en la cantidad de 6.698 pesetas, la Excelentísima Diputación acuerda por unanimidad la adjudicación definitiva á favor de los expresados señores, con las formalidades prevenidas, y que este acuerdo se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil, á fin de que se digne hacerle ejecutivo y comunicarlo á los contratistas Sres. Polo y Bernedo y á los Sres. Director de Carreteras, Contador de fondos provinciales y Notario D. Gregorio Sáez, á los efectos procedentes.

San Ildefonso á Peñafiel.—En vista de que por el Sr. Ingeniero Jefe se ha informado favorablemente los proyectos de los trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la sección 4.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel formados por el Sr. Director de carreteras provinciales, cuyos costes de contratas según presupuestos ascendían respectivamente á las sumas de 36.362'52 pesetas; 47.423'95 pesetas; 48.815'34 pesetas y 36.925'39 pesetas, y en vista también de que por el Sr. Contador se ha manifestado existir cantidad suficiente para la realización de las obras del primer trozo, aunque no para las restantes; la Excma. Diputación acuerda la aprobación del referido proyecto y que las obras se ejecuten mediante subasta pública que tendrá lugar el 17 de Diciembre, á las once de la mañana, prévios la formación del oportuno pliego de condiciones y demás requisitos que la ley exige, aprobándose igualmente los proyectos restantes y que por la Contaduría provincial se comunique cuando haya fondos para anunciar las subastas de los demás trozos.

Distribución de fondos.—La Asamblea acuerda aprobar la distribución de fondos por los ejercicios ampliado y ordinario de 1894 á 95 y 1895 á 86 respectivamente.

Igualmente se acuerda la aprobación del estado general de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre último, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1892, se presentó á la Asamblea.

Quedando algunos asuntos pendientes de despacho, se acuerda prorrogar por una más las sesiones del actual período y que dicha sesión tenga lugar á las diez de la mañana del siguiente día, comunicándose á este efecto al Sr. Gobernador.

Y se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta.—El Presidente, Federico de Orduña.—Los Diputados Secretarios, Manuel de la Torre Quiza.—Higinio Arribas.

Alcaldía de Anaya.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del recuento de ganadería que preceptúa el art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el cual ha de servir de base al repartimiento de contribución pecuaria de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración alguna por alta ó baja en dicha riqueza pecuaria, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido que sea el prefijado plazo no se admitirán las que se presenten.

Anaya 13 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Casiano Arribas.

Alcaldía de Remondo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con exactitud proceder al recuento general de ganadería para la inclusión de dicha riqueza en el apéndice al amillaramiento que se ha de formar, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que todo aquél contribuyente por tal concepto que haya sufrido alteración en su respectiva riqueza, presente relación por duplicado debidamente justificada en la Secretaría de la municipalidad, dentro del plazo de ocho días, desde la fecha en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; una vez espirado precitado plazo, no se admitirán las que después se presenten.

Remondo 12 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Santos Arranz.

Alcaldía de Cabezuela.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con exactitud el acta de recuento de la ganadería existente en el mismo, se hace preciso que todo individuo que haya sufrido alteración en alta ó baja su riqueza, lo manifieste ante el Presidente de la Junta, en término de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los justificantes que comprueben la alteración; pues pasado este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabezuela 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Herrero.

Alcaldía de Perorrubio.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con toda exactitud al recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1896 á 97, se hace necesario que todos los dueños de ganados que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por duplicado sus relaciones de altas y bajas debidamente justificadas, dentro del término de diez días, y el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Perorrubio 13 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para la contribución para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todos los ganaderos que hayan tenido alguna alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurridos no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santo Tomé del Puerto 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Alcaldía de Cabañas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el recuento de ganadería para el próximo año económico de 1896 á 97, se hace

preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones por duplicado y justificadas según previene el reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las bajas que se presenten.

Cabañas 13 de Noviembre de 1895. —El Alcalde, Victor Gómez.

Alcaldía de Aguilafuente.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del recuento de ganadería, que ha de regir en el año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en el bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Aguilafuente 14 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Jorge Revuelta Ballestero.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento y propuestas de altas y bajas de ganadería para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración ó baja en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado el cual, no se admitirá ninguna que se presente.

Santa María de Riaza 11 de Noviembre de 1895.— El Alcalde, Pedro Arranz.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Con el fin de que puedan ser examinadas y aprobadas las cuentas carcelarias de este partido judicial pertenecientes al año económico de 1894 á 95, he dispuesto convocar á los Alcaldes de los pueblos de dicho partido ó sus representantes nombrados por el Ayuntamiento, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 24 del corriente, á las once de la mañana, donde estarán de manifiesto las mismas para ser examinadas por los interesados, y con la censura que recaiga serán remitidas á la Comisión provincial; todo de conformidad á lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 11 de Mayo de 1886.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, á quienes se recomienda la puntual asistencia.

Santa María de Nieva 13 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, á hacer postura que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa construída sobre un corral sita en el pueblo de Juarros de Voltoya y su calle de los Huertos, señalada con el número diez; linda á Oriente, con edificio de Nemesio García; Mediodía, con pasada á los Huertos; Poniente, pajar de Robustiano García, y Norte, con dicha calle de los Huertos; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación por ser la segunda subasta en trescientas cincuenta y seis pesetas, ochenta céntimos.

Cuya finca como de la pertenencia del procesado Julián Etreros Jorge, vecino de Juarros de Voltoya, se vende para pago de las costas á que está condenado en la causa que se le siguió por desacato; advirtiendo que dicho penado tiene título inscrito de referida finca, el cual se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario; siendo de cuenta del rematante todos los gastos que origine la escritura de venta á su favor.

Dado en Santa María de Nieva á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Caspe.

Don Teodoro Paracuellos Villanova, ejerciente Juez de instrucción de la Ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria hago saberá los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Pérez Centol, se instruye sumario por el delito de infidelidad en la custodia de presos en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Bonifacio Sanz Esgueva, sin apodo, de 31 años de edad, hijo de Zacarías y Agustina, casado con María Rodríguez, sin hijos, natural de Montejo de la Vega de la Serrezuela, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia, vecino de Madrid, habitante en la calle del Aguila, 30, bajo, zapatero, con instrucción; siendo sus señas personales de regular estatura, delgado de cuerpo, pelo negro, ojos negros, lleva toda la barba, y viste pantalón azul, camiseta blanca de punto, alpargatas blancas cerradas y gorra clara á cuadros con visera de la misma tela.

Y Francisco Inestrosa Pedrosa, también sin apodo, de 39 años de edad, hijo de José y Dolores, casado con Cármen Molina, tiene un hijo, natural de la Rambla, provincia de Córdova, vecino de Madrid, habitante en la calle de Jesús y María, 27, bajo, jornalero, con instrucción; siendo sus señas personales de regular estatura y corpulencia, chato, ojos negros, tiene una verruga en la parte posterior del cuello, una cicatriz en una de las manos entre los dedos pulgar é índice, lleva bigote, y viste americana de lana color de chocolate, pantalón más oscuro de paño, alpargatas negras, camisa color rosa de Varela, gorra color chocolate con visera de pasta imitando ácare clara.

Dichos dos sujetos se fugaron de las cárceles del partido, en la noche del diez de Octubre próximo pasado, en las que se hallaban en prisión provisional por causa contra los mismos sobre robo.

Dada en Caspe á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Juzgado municipal de Sacramenia.

Don Francisco Andrés Esteban, Juez municipal de este pueblo de Sacramenia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Félix Martínez Palomero, vecino de Silos, provincia de Burgos, de ciento diez y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos y costas ocasionadas en juicio seguido contra Lorenzo Antón Arranz, que lo es de este pueblo, se sacan á pública subasta los bienes de la pertenencia de éste que constan embargados.

Un macho romo, de edad de ocho años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, poco más ó menos; tasado en 300 pesetas.

Otro macho, también romo, edad nueve años, pelo negro algo pardo, de igual alzada que el anterior; en 300 idem.

Un carro herrado, con eje de hierro, con sus tableros, yugo y sobeo en regular estado; en 150 idem.

Veinte haces de hierba; en cinco idem.

La referida subasta tendrá lugar en el local destinado al efecto, el día veintiseis de este mes y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio del remate.

Tercera. Que del importe del remate de los dos machos, se deducirá lo que el Lorenzo está adeudando al Municipio de este pueblo, que anteriormente los tiene embargados.

Sacramenia quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Francisco Andrés.—El Secretario, Gregorio de la Cámara.

Juzgado municipal de Valleruela de Sepúlveda.

Don Francisco Herrero y Clemente, Secretario del Juzgado municipal de Valleruela de Sepúlveda.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por Rosa García Olgueras, vecina de esta población, contra Tomás del Barrio Antonio, de la misma vecindad y cuyo paradero se ignora, sobre pago de doscientas veintiuna peseta, ha recaido la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debía de condenar y condenaba al demandado Tomás del Barrio Antonio, vecino de este pueblo, cuyo paradero se ignora, á que pague á la demandante Rosa García Olgueras, la cantidad reclamada de doscientas veintiuna pesetas, condenándole además al pago de costas causadas y que se causen hasta la terminación de esta demanda. Así por esta su sentencia que se notificará en extrados por la rebeldía del condenado Tomás Barrio Antonio, definitivamente juzgando, lo proveo mando y firma el expresado Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Tomás del Barrio.—Francisco Herrero, Secretario.

Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leida por el Sr. Juez municipal en el día de su fecha en audiencia pública de que yo el Secretario certifico.—Francisco Herrero.

Lo relacionado, más por menor aparece en el juicio verbal civil de su razón y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste á fin de remitir al Sr. Gobernador de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visada por el Sr. Juez municipal, firmo en Valleruela de Sepúlveda á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Francisco Herrero. —V.° B.°: El Juez municipal, Tomás del Barrio.

ANUNCIO.

Por voluntad de su dueño, se venden dos suertes de tierras, situadas en los pueblos de Espirdo y San Cristóbal de Segovia, que rentan en el primero, 25 fanegas de trigo y 25 de centeno, y en el segundo, 30 fanegas de trigo y treinta de cebada, más en este último, 112 pesetas 50 céntimos.

Para tratar con D. Emilio Marcos, plazuela de Capuchinos. Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.